



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –

COMITÉ DE CRISIS

RESOLUCIÓN N°064/2021

VISTO:-

Que, en el marco de la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y desde la sanción de la Ley N°27.541 de Emergencia Pública en materia sanitaria, el COE Local ha ido dictando Resoluciones encaminadas a regular, para la ciudad, tanto las aperturas y restricciones de orden económico, social, cultural, religioso, deportivo, etc..., respondiendo en cada caso y a cada momento, a los vaivenes propios de la Pandemia, en el orden Nacional, Provincial y/o local, y partiendo siempre de un criterio estrictamente sanitarista.

Y CONSIDERANDO:-

Que, no queda ajeno al marco normativo, la cuestión local de manejo de óbitos, durante la vigencia de la Pandemia.

Que, en tal sentido, se cuenta entre otras disposiciones vigentes en la materia, con una normativa general de Cementerios (Ordenanza N°0137/1983 y modificatoria), el Protocolo de manejo de óbitos - Covid-19 aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencia - Córdoba, y las Resoluciones del COE local N°027/2020 y N°062/2021.-

Que, en tal sentido, y respecto de fallecidos Covid-19 (positivos al momento del deceso), el Protocolo del COE Central -antes indicado- expresa: *"Destino final del cadáver: Conforme recomendaciones de organismos internacionales la indicación preferente es la cremación."*



Se admitirá también la inhumación en tierra, respetando las medidas de bioseguridad correspondientes. Esta última será la indicación principal en los casos que la cremación no sea posible por tratarse de, un cadáver implantes electrónicos (Ej. marcapasos), cadáveres de personas no identificadas (NN), inexistencia de crematorios en la localidad/zona o cuando la situación o escenario haga materialmente imposible la cremación.

No se podrá inhumar en nicho o panteón.

Los municipios o comunas que no posean cementerios que permitan inhumación en tierra, podrán concertar con otro/s municipio/s y/o comuna/s la inhumación o cremación en dichas localidades, con la colaboración institucional del Ministerio de Gobierno”.

Que, siguiendo entonces tales lineamientos, y a los fines de aportar una mayor claridad en lo que respecta a distinguir el tratamiento admitido en cada caso, es decir, según se trate de fallecido Covid-19 positivo o se trate de fallecido NO Covid-19 positivo (aunque haya transitado previamente la enfermedad Covid-19, pero contara con alta epidemiológica de la misma, con anterioridad al momento de ocurrir su deceso), la unanimidad de los miembros del COE Local, disponen sobre el tema en particular, que el:

**COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER para la ciudad, durante la vigencia de la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), que la DETERMINACIÓN en cuanto al manejo de cada persona fallecida, especialmente en lo que respecta a la realización o no del velatorio de despedida y a la disposición final admitida del cuerpo, que ello se ceñirá exclusivamente a lo que el Profesional Médico haya

dictaminado expresamente como causa de fallecimiento, en el Certificado o Acta de Defunción inscripta en el Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ARTÍCULO 2°.- OBSÉRVESE en consecuencia lo siguiente a lo expuesto en el Artículo 1° de la presente:

a)- Que, **si la causa de muerte consignada por el Profesional Médico en el Certificado o Acta de Defunción, NO fuere la enfermedad Covid-19** (por no ser caso sospechoso de dicha enfermedad o por contar con alta epidemiológica de la misma, con anterioridad al momento del deceso), se admitirá la realización de velatorio de despedida en las condiciones dispuestas por las Resoluciones del COE Corral de Bustos-Ifflinger – Comité de Crisis N°027/2020 (ratificada por Res. N°062/2021) y se admitirá la inhumación del cuerpo en nicho o en tierra o cremación, según los deudos lo requieran y en tanto y en cuanto las condiciones materiales y/o técnicas lo permitan;

b)- Que, en cambio, **si la causa de muerte consignada por el Profesional Médico en el Certificado o Acta de Defunción, fuere la enfermedad Covid-19**, NO se admitirá la realización de velatorio de despedida y se admitirá únicamente la inhumación del cuerpo en tierra o cremación, según los deudos lo requieran y en tanto y en cuanto las condiciones materiales y/o técnicas lo permitan, en un todo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Protocolo de Manejo de Óbitos dispuesto por el COE Central de la Provincia de Córdoba, para fallecidos Covid-19.-

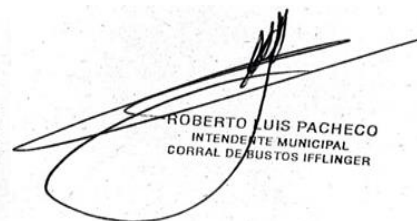
ARTÍCULO 3°.- ÍNSTESE, a los efectores de salud tanto Públicos como Privados y a los Profesionales Médicos en general de nuestra ciudad, para que mientras dure la vigencia y efectos de la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), se extremen los esfuerzos a los fines de consignar con la mayor claridad y exactitud posible la causa de fallecimiento que dictaminan en los Certificados o Actas de Defunción que expidan en cada caso para su inscripción en el Registro

Civil y Capacidad de las Personas, todo a los fines de evitar eventuales riesgos sanitarios en el manejo de los óbitos y brindar certeza en cuanto a la posibilidad de efectuar o no velatorio en la forma admitida en Pandemia y a la/s forma/s de inhumación admitida/s o no en cada caso, tal lo descripto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- ÍNSTESE, a las empresas de servicios fúnebres de la ciudad, a ceñirse estrictamente a las disposiciones de la presente Resolución, y hágasele saber, que el eventual incumplimiento de las mismas, podrá considerarse conducta reprobada y sancionable en los términos de las disposiciones del COE Central de la Provincia de Córdoba y/o de la normativa contravencional vigente y/o de la normativa de fondo tanto en materia civil como penal.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 06 de Julio de 2021.-



ROBERTO LUIS PACHEGO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER